



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00805
Proceso	Verbal - Reivindicatorio
Asunto	No es procedente

En atención al escrito elevado por la apoderada de la parte demandante, se le informa que conforme al inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso, no es procedente decretar pruebas y fijar fecha para audiencia en el presente expediente, puesto que, al solicitarse demanda de reconvención, ambas peticiones se deberán sustanciar conjuntamente y se resolverán en la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f3d10f5aeda7e8460e0960f59048611cd19f03ed3e7d867fcd53613dfdad33**
Documento generado en 09/07/2021 08:52:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>